

**ACUERDO N° 185.-** En la Provincia de San Luis, a VEINTIOCHO días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO, y la Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

**DIJERON:** Visto que por Acuerdo N° 430/ 2015 se actualizaron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97º, 98º, 100 inciso. a) y 100 bis inciso a), es que ante el tiempo transcurrido y el incremento de los precios, por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar los niveles de autorizaciones y aprobaciones de tales contrataciones, para agilizar las mismas. Que a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC. Por ello:

**ACORDARON:** I) ACTUALIZAR los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97º, 98º y 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

- a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 394.600,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevara a Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 789.300,00).
- b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos (\$ 394.600,00),

excepto que sean gastos correspondientes a Obra Publica en cuyo caso se aplicara cuando no supere Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Trescientos (\$ 789.300,00).

- c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (\$ 184.150,00).
- d) Se Contratará DIRECTAMENTE cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Siete (\$ 42.037,00).

II) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos anteriores, se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta la suma de Pesos Veintiséis Mil Doscientos Ochenta y Nueve (\$ 26.289,00), por autorización del Responsable de la Delegación Contable de la Segunda Circunscripción Judicial y del Responsable del Área Contable de la Secretaria de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial.
- b) Hasta la suma de Pesos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Siete (\$ 42.037,00), por autorización del Director Contable y de Personal del Superior Tribunal de Justicia.
- c) Hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (\$ 184.150,00), por autorización de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.
- d) Cuando exceda de la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta (\$ 184.150,00), por el Superior Tribunal de Justicia.

III) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 430/2015.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

DC